



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**  
**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

GS- 2025 / DILOF – ARCON – 17.5

**F-038179**

Bogotá D.C.,

Asunto: aceptación cesión de derechos económicos de la orden de compra Nro. 149684.

La Policía Nacional Dirección Logística y Financiera, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** con NIT. **800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO** nombrado mediante el Decreto 0878 del 05/08/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025, de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL (EL PAGADOR)**, con ocasión a la Cesión de Derechos Económicos de la Orden de Compra Nro.149684 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (UNIFORMES, VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PROFESIONALES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES POR LOTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-006-2025 “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO” “LOTE 2 SEGMENTO 2 VESTUARIO”**, suscrito por la firma **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 830.119.276-1, quien actúa a través de su representante legal, la señora **MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.315.579 expedida en Bogotá D.C.

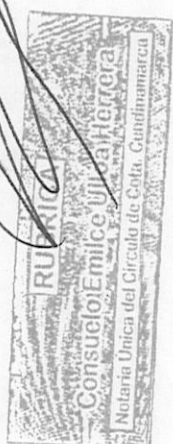
**ACEPTA Y SE NOTIFICA:**

En forma expresa de la cesión de derechos económicos, que hace la firma **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT 830.119.276-1, quien actúa a través de su representante legal, la señora **MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.315.579 expedida en Bogotá D.C, de la Orden de Compra Nro. 149684, en el que manifiesta ha realizado la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** a favor de **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. Sociedad Fiduciaria**, con NIT 900.978.303-9, representada por la señora **JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.266.788 de Bogotá D.C, apoderada del señor **JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ**, identificado con cédula de

1DS – OF – 0001  
VER: 7

Página 1 de 4

Aprobación: 26/05/2025



*ETAZ*

Aceptación cesión de derechos económicos de la Orden de Compra Nro. 149684.

ciudadanía Nro. 94.430.188 de Cali, representante legal suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.; quien actúa como administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA AVANZAR 90 DÍAS, con NIT. 901.231.266-1 quien será denominado cesionario y como originador el señor PABLO ANDRÉS ORTEGA VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.321.977 expedida en Popayán, representante legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., con NIT 900.976.805-5, con quien se ha consolidado la Cesión de los Derechos Económicos derivados de la Orden de Compra Nro. 149684, por valor de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.706.845.540.33) INCLUIDO IVA, de acuerdo con lo anterior y con el propósito de permitir el cumplimiento de la finalidad del contrato de cesión de derechos económicos, en el que se cede en forma directa, irrestricta e irrevocable los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del contrato de referencia:

La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, en virtud del Contrato de Cesión de Derechos Económicos celebrado el 03 de septiembre de 2025, pagará el valor total de la Orden de Compra Nro. 149684, a favor de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.; con NIT 860.071.250-9, a la cuenta Corriente Nro. 080181647 del Banco de Bogotá S.A.

Lo anterior de conformidad con la solicitud radicada en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional con Nro.GE-2025-074713-DIPON del 09 de septiembre de 2025, suscrita por el señor MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, como representante legal suplente de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, y al alcance con radicado Nro. GE-2025-086782-DIPON, del 20 de octubre de 2025, suscrito por la señora MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.315.579 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, y tramitada mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-032690-DILOF del 24 de septiembre de 2025, suscrita por la señora pro03 CLARA INÉS JIMÉNEZ PEREIRA, supervisora de la Orden de Compra Nro.149684, quien emite solicitud y viabilidad de aceptación de cesión de derechos económicos.

El CESIONARIO acepta en forma expresa e inequívoca que los derechos económicos cedidos serán sujetos a deducciones por concepto de impuestos de Ley, tales como RETEFUENTE, RETEIVA, RETEICA, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución que resulte de dicho valor, ordenado por ley o autoridad competente, hasta el cumplimiento del contrato.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago consignadas en la Orden de Compra Nro. 149684. La POLICÍA NACIONAL no adquiere





Aceptación cesión de derechos económicos de la Orden de Compra Nro. 149684.

vínculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario en virtud de la autorización del Contrato de Cesión de Derechos Económicos, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra Nro. 149684, son con el Cedente.

Los pagos que se deriven de la cesión de derechos económicos del contrato están supeditados al cumplimiento del acuerdo de voluntades, por lo tanto, en el evento de presentarse la no ejecución de la totalidad de las actividades contractuales, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA no reconocerá sino hasta por el valor de las actividades ejecutadas debidamente certificadas en la supervisión del contrato de la Orden de Compra Nro. 149684.

De acuerdo a la presente aceptación de cesión de derechos económicos y a partir de su suscripción, los pagos se efectuarán a favor de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.; con NIT 860.071.250-9, a la Cuenta Corriente Nro. 080181647 del Banco de Bogotá S.A.

Es de indicar que la FIDUCIARIA COOMEVA S.A sociedad Fiduciaria, identificada con NIT 900.978.303, quien actúa como administrador del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA AVANZAR 90 DÍAS, es la única que puede remitir una instrucción en contrario a la aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos.

Para que la presente autorización surta efecto, deberá estar suscrita por el contratista o persona autorizada para ello, por el cesionario y por el competente contractual por parte de la Policía Nacional.

CEDENTE

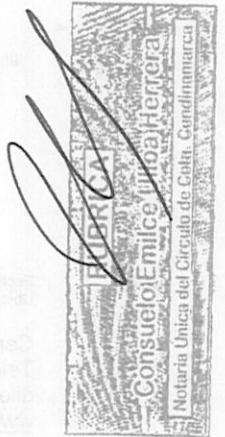
*[Handwritten signature]*  
**MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ**

Representante Legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S

*[Handwritten signature]*  
CESIONARIO

**JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ**

Apoderada del señor JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ representante legal suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como administradora de FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS.





**SUPERVISOR**

*Clara Inés Jiménez Pereira*  
Pro03 **CLARA INÉS JIMÉNEZ PEREIRA**  
Supervisora orden de compra Nro. 149684

**POLICÍA NACIONAL**

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional  
Especialista en Servicio de Policía

ELABORÓ: PT RICHARD JULIAN ROJAS BASTO  
DILOF-ARCON GUPOS

REVISÓ: MY. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE  
DILOF-ARCON GUPOS

REVISÓ: MY. ELIANA YULIET GARCÍA  
DILOF-ASJUR

REVISÓ: T.C. MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO GALVIS  
DILOF-ARCON

REVISÓ: CR. WILSON SILBERTO BARRIOS PERDOMO  
DILOF-SULOF

Fecha de elaboración: 29/10/2025  
Ubicación: y:\DILOF\ARCON\CESIONES\06-6-10143-20

Carrera 59 26 – 21 CAN  
Teléfonos 515 90 00 Ext 9359  
dilof.arcon-sec@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA  
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a **30 OCT 2025**  
ante mí, Notaria Única de este Círculo se  
presentó **Martha Cecilia  
Alvarez Velez**  
con C.C. No. **52315579**  
de **Bogotá** y declaró que el  
contenido del anterior documento es cierto y  
que la firma y huella puestas en  
él son suyas.  
El declarante



*Martha Cecilia Alvarez Velez*



SE AUTENTICA A  
SOLICITUD DEL INTERESADO  
ART 6 DEC 880 DE 1970  
NOTARÍA ÚNICA DE COTA

El proceso de autenticación biométrica  
compareciente

No se realizó por  
**A solicitud del interesado**

Motivo por el cual se procedió a realizar la  
autenticación de la forma tradicional Decreto  
960 de 1970.

NOTARIA



NOTARIA

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí, RONALD LEONEL GARCÍA VELANDIA NOTARIO 25 DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ Comparece:

**TIBAVIZCO MUÑOZ JENIFER ANDREA**  
identificado con C.C. 1014266788  
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es  
suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó  
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su  
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la  
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
En Bogotá, D.C. el día 2025-11-05 15:31:20



Cod. yih5b

FIRMA

**RONALD LEONEL GARCÍA VELANDIA**  
NOTARIO 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



14522-15c63859





## Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Entre las partes, a saber:

- i. MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.315.579 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S. A. S, identificado con NIT. No. 830.119.276, con domicilio principal en COTA en adelante, el "CEDENTE";
- ii. JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ mayor de edad, identificado con la C.C No. 1.014.266.788 de BOGOTA D.C, con el poder amplio y suficiente que me concedió el señor JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la C.C No. 94.430.188 de CALI, en mi calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA COOMEVA S.A Sociedad Fiduciaria, identificado con el NIT. No. 900.978.303, quien actúa en el presente acto como administrador del FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, legalmente constituido y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificado con NIT. No. 901.231.266, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, el "CESIONARIO"; y
- iii. PABLO ANDRÉS ORTEGA VELASCO mayor de edad, identificado con la C.C No. 76.321.977 de Popayán, representante Legal de ESCALA CAPITAL S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado por Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 02376270 del Libro IX identificado con NIT. No. 900.976.805-5, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en adelante, "ESCALA", u "Originador";

El CEDENTE y el CESIONARIO conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", o dependiendo del contexto, la "Otra Parte"; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos (en adelante, el "CONTRATO" o "CONTRATO DE CESIÓN") respecto de los flujos y derechos económicos de los que el CEDENTE es titular en virtud de la Orden de Compra no. 149684, suscrito entre INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, y POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Este CONTRATO DE CESIÓN se registrará por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el CEDENTE celebró con el POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA la Orden de Compra no. 149684 (en adelante, el "CONTRATO SUBYACENTE"), cuya cuantía asciende a la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.706.845.540,33) incluido IVA.







2. Que del CONTRATO SUBYACENTE la cuantía pendiente de pago y, por tanto, disponible para cesión de derechos económicos es por lo menos de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.706.845.540,33) incluido IVA.
3. Que el CEDENTE está en libertad de ceder los derechos económicos pendientes de pago y sus flujos futuros originados con ocasión a lo establecido en el CONTRATO SUBYACENTE de los cuales es titular, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE.
4. Que el CEDENTE tiene interés de obtener Financiación, en los términos definidos en el artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de BOLSA, y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO.
5. Que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la "BOLSA MERCANTIL" o "BOLSA", se encuentra autorizada para administrar Sistemas de Compensación y Liquidación y que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 053 de 2022, puede compensar y liquidar operaciones celebradas por fuera de su sistema de negociación.
6. Que ESCALA, como Originador, ha otorgado financiación al CEDENTE suscribiendo un Contrato de Crédito y como requisito solicitó la constitución de una fuente de pago mediante la cesión de Derechos Económicos derivados del CONTRATO SUBYACENTE, el cual una vez ejecutado será cancelado por parte del Contratante.
7. Que ESCALA, como Originador, ha cedido mediante Contrato de Compraventa su posición de Acreedor al FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS, vehículo fiduciario administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A
8. Que ESCALA, EL CEDENTE y EL CESIONARIO se encuentran interesadas en compensar y liquidar los derechos y flujos económicos cedidos a favor del CESIONARIO en el presente CONTRATO DE CESIÓN mediante el Sistema de Compensación y Liquidación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
9. Que el CONTRATO SUBYACENTE se encuentra vigente y es plenamente vinculante para sus partes
10. Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en particular, por las siguientes,

#### Cláusulas

Cláusula 1. - Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, a menos que expresamente se estipule en contrario, los términos con primera letra en mayúscula que en él se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en esta cláusula:

- 1.1. BOLSA MERCANTIL o BOLSA: Se refiere a la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities en territorio colombiano.

- 
- 1.2. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular. ✓
  - 1.3. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente. ✓
  - 1.4. CONTRATO o CONTRATO DE CESIÓN: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos.
  - 1.5. CONTRATO SUBYACENTE: significa el contrato mencionado en la consideración primera.
  - 1.6. DERECHOS ECONÓMICOS: significan los derechos de contenido económico originados en el CONTRATO SUBYACENTE los cuales son de titularidad del CEDENTE.
  - 1.7. FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS: Se refieren a los recursos que se recibirán con ocasión a los DERECHOS ECONÓMICOS que se hayan causado en ese momento.
  - 1.8. FINANCIACIÓN: Es una operación mediante la cual el CEDENTE cede los DERECHOS ECONÓMICOS y los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS originados en el CONTRATO SUBYACENTE al CESIONARIO con el fin de obtener unos recursos de parte de ESCALA.
  - 1.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO MOSTRADOR – SIMM o SIMM: es un sistema de inscripción administrado por la BOLSA MERCANTIL que comprende un conjunto de actividades, acuerdos, participantes, normas, procedimientos y mecanismos que tiene por objeto recibir e inscribir información de negociaciones celebradas por fuera de los sistemas de negociación de la BOLSA MERCANTIL, contenida en contratos y documentos anexos a estos, que permitan identificar el negocio correspondiente para que posteriormente sean compensados y liquidados mediante el sistema de compensación y liquidación administrado por la BOLSA MERCANTIL.

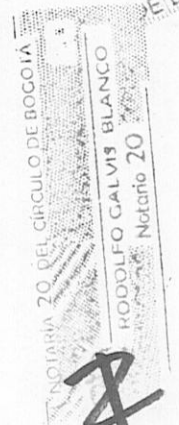


Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, en parte, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS que se originen en el CONTRATO SUBYACENTE específicamente de la Orden de Compra no. 149684, cuya cuantía asciende a la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.706.845.540,33) incluido IVA, para que el CESIONARIO reciba los FLUJOS ECONÓMICOS FUTUROS señalados en la Cláusula 3, consecuencia del giro de los recursos señalados en la Cláusula 4 a favor del CEDENTE. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. ✓

Cláusula 3. - DERECHOS ECONÓMICOS cedidos. Los DERECHOS ECONÓMICOS que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.706.845.540,33), los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, de acuerdo con los flujos económicos que se causen en el desarrollo del CONTRATO SUBYACENTE.

Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por parte de la BOLSA MERCANTIL a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BANCOOMEVA,  
Tipo de Cuenta: AHORROS,  
No. de Cuenta: 010506691501,  
NIT: 901.231.266.



Cláusula 4. - Valor de la FINANCIACIÓN y pago de la misma. ESCALA desembolsará inicialmente la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00) al CEDENTE por la cesión de la titularidad de los DERECHOS ECONÓMICOS indicados en la cláusula 3 a favor del CESIONARIO.



El pago de estos recursos se realizará de la siguiente manera, siempre que se reciban los DERECHOS ECONÓMICOS correspondientes:

	Fecha Estimada de Pago	Factura esperada
1	2 de marzo de 2026	\$560.000.000,00,00
	Total	\$ 560.000.000,00, 00

Esta suma deberá ser girada al CEDENTE en el momento en que la BOLSA MERCANTIL envíe a ESCALA el comprobante de inscripción del contrato en el SIMM de la BMC, mediante transferencia bancaria, la cuenta que indique el CEDENTE.

Dicho valor de FINANCIACIÓN comprende la tasa del 24,00 % E.A.; así mismo, el plazo para el pago total de dicha FINANCIACIÓN es de 180 días, sin perjuicio de las fechas en que se desembolsarán los flujos económicos indicados en la cláusula 3.

Para efectos del pago de los recursos concedidos en la FINANCIACIÓN, ESCALA y CESIONARIO aceptan que POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA del CONTRATO SUBYACENTE gire los recursos correspondientes a los flujos económicos indicados en la cláusula 3, a la siguiente cuenta:

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,
- Banco: Banco de Bogotá S.A.
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente
- No. de cuenta: 080 181 647
- NIT: 860.071.250-9

Para que ésta a su vez compense y liquide los mencionados flujos económicos su favor hasta el monto de FINANCIACIÓN indicado en la presente cláusula. Así mismo, ESCALA y el CESIONARIO aceptan que una vez compensados y liquidados los flujos económicos hasta el monto que le corresponde, se gire el excedente de los recursos objeto de estos flujos económicos a favor del CEDENTE o a favor de quien éste indique.

Cláusula 5. - Perfeccionamiento de la Cesión. Con la sola suscripción del presente contrato se entenderá perfeccionado.

Cláusula 6. - Declaraciones y garantías de las Partes. ESCALA reconoce expresamente que los DERECHOS ECONÓMICOS se le ceden al CESIONARIO en el estado en que se encuentran. Con ese objetivo, el CEDENTE facilitó a ESCALA, el acceso a toda la documentación relevante sobre los mismos, la cual fue efectivamente puesta a disposición de ESCALA. En ese marco, ESCALA y EL CEDENTE se realizan mutuamente las siguientes declaraciones y garantías, las cuales constituyen las

únicas declaraciones y garantías efectuadas en relación con los DERECHOS ECONÓMICOS y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive.

6.1. Declaraciones y garantías del CEDENTE. En relación con los DERECHOS ECONÓMICOS, el CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO:

1. Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los DERECHOS ECONÓMICOS.
2. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato.
3. Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del CONTRATO SUBYACENTE.
4. Que los derechos económicos objeto de cesión no han sido cedidos previamente a ningún tercero ni se encuentran afectados por gravámenes, medidas administrativas o judiciales.
5. Que acepta que la BOLSA bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del CONTRATO SUBYACENTE.

6.2. Declaraciones y garantías de ESCALA, declara y garantiza al CEDENTE lo siguiente:

1. Que reconoce y acepta que ha examinado el CONTRATO SUBYACENTE, los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y las Obligaciones Asumidas en detalle y a profundidad, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales.
2. Que conoce a plenitud el estado del CONTRATO SUBYACENTE, de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.
3. Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del CONTRATO SUBYACENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos y de las Obligaciones Asumidas, para lo cual ha consultado expertos en la materia.

4. Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.
5. Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del CONTRATO SUBYACENTE.
6. Que conoce y acepta las contingencias a las que están sometidos el CONTRATO SUBYACENTE y los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos.
7. Que acepta que la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y del CONTRATO SUBYACENTE.



8. Que conoce y entiende que la compensación y liquidación a realizar por parte del sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. depende del cumplimiento de las condiciones pactadas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM.
9. Que conoce y entiende que en virtud de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, ESCALA se convierte en Beneficiario de los pagos respectivos en la cuantía que se informe a la Bolsa por parte del CEDENTE, en los términos previstos en su Reglamento de Funcionamiento y Operación (en adelante el "Reglamento") y en su Circular Única de Bolsa (en adelante "Circular" o "CUB").
10. Que conoce el Reglamento y la Circular y en particular las disposiciones relacionadas con la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado mostrador e inscritas en el SIMM para estos efectos.
11. Que conoce y entiende el contenido y alcance del artículo 1.7.1.9. del Reglamento, y, en consecuencia, es claro que la responsabilidad de la Bolsa en relación con la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM se limita al desarrollo de las actividades relacionadas y propias del sistema de compensación y liquidación, y que la Bolsa no asume ninguna obligación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la información inscrita. Así mismo, resulta claro que las obligaciones de la Bolsa respecto del cumplimiento de este tipo de instrucciones, se limitan a proveer la infraestructura de personal, los mecanismos, sistemas y demás medios necesarios para la inscripción de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM, sin que de ninguna manera asuma responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de operaciones en el Mercado Mostrador e inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
12. Que conoce y entiende que, en caso de presentarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM, se podrá afectar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago a cargo del Pagador/Comprador, y que, en tal escenario, ni la Bolsa ni la Sociedad Comisionista que representa al Mandante Proveedor asumen responsabilidad alguna en relación con las obligaciones derivadas de la información inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.
13. Que conoce y entiende que la información que reposa en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM está sujeta a reserva bursátil y por tanto, en virtud de la autorización que ha impartido o imparta el Mandante Proveedor para el suministro de dicha información, FONDO DE INVERSION COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS se compromete a mantener la misma en confidencialidad y usarla exclusivamente con el fin de realizar el seguimiento de las operaciones e información respecto de las cuales ostente la calidad de Beneficiario, gestionar los riesgos inherentes a la relación jurídica o comercial con el Mandante Proveedor respectivo y adelantar las acciones que correspondan en virtud de dicha relación.



14. Que conoce y entiende que el monto del pago de las operaciones que se compensen y liquiden y que consta en los comprobantes respectivos, será afectado por los descuentos que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable, tales como impuestos, entre otros

Cláusula 7. - Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. El CESIONARIO y ESCALA o "Financiadore/Beneficiario" para efectos de compensación y liquidación que realiza la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizo a la BOLSA para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la BOLSA MERCANTIL disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales y contractuales, propias de sus actividades.

Adicionalmente, y en virtud de la información inscrita en el SIMM, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa a la BOLSA MERCANTIL y sociedad comisionista Mercado y Bolsa S.A. para que me suministre la información que resulte relevante y que sea de su conocimiento para el seguimiento de la operación que se va a compensar y liquidar y de la cual fungo como Financiadore/Beneficiario.

Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información de la BOLSA para su protección.

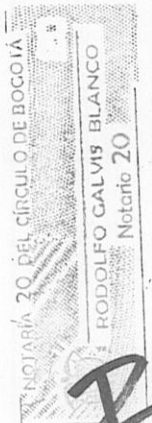
Cláusula 8. - Notificación de cesión de DERECHOS ECONÓMICOS. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar la "Carta de Notificación de Cesión de Derechos Económicos", este documento es una comunicación que tiene como fin informar de esta cesión al Pagador del CONTRATO SUBYACENTE, de conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato.

Cláusula 9. - Vigencia. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado.

Cláusula 10. - Ley aplicable. El presente Contrato se registrá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el idioma oficial será el castellano.

Cláusula 11. - Notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:



CEDENTE:

Nombre: Martha Cecilia Álvarez Vélez  
Cargo: Representante Legal  
Dirección: KM 1 5 VIA SIBERIA COTA  
POTRERO CHICO PE SAN MIGUEL BG 11 B  
Tel: 3214361962  
E-mail: mortegapineros@gmail.com

CESIONARIO:

Nombre: Julio César Torres López  
Cargo: Representante Legal Suplente  
FIDUCIARIA COOMEVA S.A, actuando como  
administradora del FONDO DE INVERSION  
COLECTIVA AVANZAR 90 DIAS  
Dirección: CARRERA 100 NO. 11 - 60  
Tel: 3137187890  
E-mail: julio\_torres@coomeva.com.co

ESCALA:

Nombre: Didier Alberto Estrada  
Cargo: Director (E)  
Dirección: calle 73 no. 7-31  
Tel: 3208247216  
E-mail: info@escalacapital.com.co

O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes notifique a la otra por escrito.

Cláusula 12. - Modificaciones. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes debidamente autorizados.

Anexos

1. Certificación bancaria de la cuenta del CEDENTE.
2. Certificación bancaria de la cuenta en la que el CESIONARIO recibirá los flujos económicos cedidos.
3. Notificación de la cesión de derechos económicos que se remitirá al pagador y/o deudor del CONTRATO SUBYACENTE de acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, al 3 de septiembre de 2025 en dos ejemplares de idéntico tenor.



DE COLOMBIA  
GALVIS BLANCO  
NOTARIO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CEDEnte:

MARThA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ  
C.C. No. 52.315.579  
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S  
NIT. No. 830.119.276

CESSIONARIO:

JENIFER ANDREA TIBAVIZCO MUÑOZ  
C.C. No. 1.014.266.788 apoderada del señor  
JULIO CÉSAR TORRES LÓPEZ  
C.C. No. 94.430.188  
FIDUCIARIA COOMEVA S.A actuando como administradora de FONDO DE INVERSION COLECTIVA  
AVANZAR 90 DIAS  
NIT. No. 901.231.266

ESCALA en su calidad de Originador: //

PABLO ANDRÉS ORTEGA VELASCO  
C.C. No. 76.321.977 de POPAYÁN  
ESCALA CAPITAL S. A. S  
NIT. No. 900.976.805-5



Notaria 20  
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ  
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

**ORTEGA VELASCO PABLO ANDRES**  
con C.C. 76321977

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bogotá D.C.  
2025-09-10 14:14:58



Cod. xc5sz

3215-62cb6025

**RODOLFO GALVIS BLANCO**  
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA



x





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA  
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a 11 SEP 2025  
 ante mí, Notaria Única de este Círculo se  
 presentó Martha Cecilia  
Alvarez Velez  
 con C.C. No. 52315579  
 de Bta y declaró que el  
 contenido del anterior documento es cierto y  
 que la firma y huella puestas en  
 el son suyas.  
 El declarante



*Recibido*



SE AUTENTICA A  
SOLICITUD DEL INTERESADO  
ART 6 DEC 980 DE 1970  
NOTARIA ÚNICA DE COTA

El proceso de autenticación biométrica al  
compareciente

No se realizó por  
A solicitud del interesado

Motivo por el cual se procede a realizar la  
autenticación de la forma tradicional Decreto  
980 de 1970.

NOTARIA



COLOMBIA  
CIA EL ANE  
13  
OGOM

NOTARIA



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí, RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA NOTARIO 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Comparece:

**TIBAVIZCO MUÑOZ JENIFER ANDREA**

identificado con **C.C. 1014266788**

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Bogotá, D.C. el día 2025-03-18 13:49:15



Cod. xih1m



14522-f1eac2e0

X  
FIRMA

*Jenifer Tibavizco*

*R*

**RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA**  
NOTARIO 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA  
NOTARIO  
NOTARIA VEINTICINCO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA  
NOTARIO  
NOTARIA VEINTICINCO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**SARHEM**

NIT: 830.119.276-1

**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN

No. RAD. ENTRADA: 086782

HORA: 20 OCT 2025



GUÍA No. \_\_\_\_\_  
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE

No. RAD. SALIDA: \_\_\_\_\_

FECHA DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

64

Cota, 17 de Octubre de 2025

Señores

**POLICIA NACIONAL**

**ATTE DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CIUDAD**

**REF. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS ADENDA**

Por medio de la presente nos permitimos informarle que hemos cedido los derechos económicos de la orden de compra No. 149684 cuyo objeto es el suministro de Dotación Civil a FIDUCIARIA COOMEVA SA operación inscrita en el SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADO operado por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA; para lo anterior nos permitimos indicar que enviamos la información mediante oficio del 09 de septiembre de 2025 ORDEN DE COMPRA 149684 por parte del señor MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS en calidad de REPRESENTANTE LEGAL quien se desempeña como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE que cuenta con las mismas facultades del principal pero que para este momento lo remitió en su nombre ya que me encontraba en una licencia no remunerada.

Cordialmente

*[Handwritten Signature]*  
**MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**

Kilometro 1.5 Vía - Siberia - Cota Potrero Chico  
Parque Empresarial San Miguel - Bodega 11B - Cel: 321 436 1962  
PBX: 898 5375 - 898 5378 / [www.saraveca.com](http://www.saraveca.com) / [info@saraveca.com](mailto:info@saraveca.com)



**SARHEM**

NIT: 830.119.276-1

**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN  
No. RAD. ENTRADA: 074713  
HORA: 09 SEP 2025

64



GUÍA No. \_\_\_\_\_  
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE  
No. RAD. SALIDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DOCUMENTO: \_\_\_\_\_ Cota, 09 de Septiembre de 2025

Señores

**POLICIA NACIONAL**

**ATTE DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**CIUDAD**

60111

**REF. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS**

Por medio de la presente nos permitimos informarle que hemos cedido los derechos económicos de la orden de compra No. 149684 cuyo objeto es el suministro de Dotación Civil a FIDUCIARIA COOMEVA SA operación inscrita en el SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADO operado por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA; para lo anterior nos permitimos enviar la siguiente documentación con el fin de solicitar formal y respetuosamente se emita la respectiva notificación de cesión y se proceda a realizar todos los tramites respectivos para el cambio de cuenta de los pagos en la respectiva cuenta indicada:

- Nombre: BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., /
- Banco: Banco de Bogotá S.A. /
- Tipo de Cuenta: cuenta corriente /
- No. de cuenta: 080 181 647 /
- NIT: 860.071.250-9 /
- /

De igual forma nos permitimos presentar los siguientes documentos así:

1. CONTRATO DE CESION ENTRE INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS y FIDUCIARIA COOMEVA SA Y ESCALA CAPITAL SAS EN CALIDAD DE GENERADOR /
2. CAMARA DE COMERCIO y CERTIFICACION SUPERFINANCIERA DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA /
3. CERTIFICACION BANCARIA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA /
4. CAMARA DE COMERCIO INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS /
5. CAMARA DE COMERCIO FIDUCIARIA COOMEVA /
6. CAMARA DE COMERCIO ESCALA CAPITAL SAS /

Cordialmente

**MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**

Kilometro 1.5 Vía - Siberia - Cota Potrero Chico  
Parque Empresarial San Miguel - Bodega 11B - Cel: 321 436 1962  
PBX: 898 5375 - 898 5378 / [www.saraveca.com](http://www.saraveca.com) / [info@saraveca.com](mailto:info@saraveca.com)